

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO II Y IV DE LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2019.

El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, establece que “la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes”.

Por su parte, la Orden de 25 de mayo de 2018, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019 (BOJA núm. 104 de 31 de mayo), recoge, en su artículo 4.2 y 3, la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos, respectivamente. Así, los ingresos se clasificarán en una doble vertiente: orgánica y económica, y los gastos en una triple vertiente: orgánica, funcional y económica. La clasificación económica de los ingresos vigente es la establecida en el Anexo II y la clasificación económica de los gastos vigente se relaciona en el Anexo IV.

La disposición final primera de la citada Orden de 25 de mayo de 2018, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la misma, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas.

La Dirección General de Presupuestos ha analizado la conveniencia sobre el alta de clasificaciones económicas de ingresos, no contempladas en el Anexo II de la mencionada Orden, con origen en la petición de distintos centros directivos y con la motivación que se indica:

- 495.29 y 795.29 con la denominación “III Programa de acción de la Unión en el ámbito de la Salud”, a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, para la contabilización de los ingresos destinados a satisfacer los gastos correspondientes a las acciones cofinanciadas por el III Programa de Acción de la Unión Europea en el ámbito de la salud

- 490.57 y 790.57 con la denominación “Programa Interreg V-B Mediterráneo Occidental”, a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, para la contabilización de los ingresos destinados a acciones cofinanciadas por el Programa de cooperación Internacional Interreg V-B Mediterráneo Occidental.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	04/07/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm673ABMP7YGVT1k8c2ndiQ78K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 311.03 con rúbrica “Actividades participativas Escuelas de Hostelería (S.A.E.)”, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para la adecuada contabilización de los ingresos de precios públicos por la realización de actividades participativas en la formación desarrollada en las aulas de prácticas de cocina, restaurante y bar, por el alumnado de Escuelas de Formación para Empleo de Hostelería.

Por otra parte, la Dirección General de Presupuestos ha analizado, igualmente, la conveniencia sobre el alta o modificación de las siguientes clasificaciones económicas de gastos, no contempladas en el Anexo IV de la referida Orden, con la motivación que se indica:

- 120.46 con rúbrica “Parte proporcional de la paga extra (Administración de Justicia)”, para recoger el concepto retributivo de igual nombre, para todas las agrupaciones del personal de Justicia.

- 121.40 con rúbrica “Complemento general del puesto (Administración de Justicia)”, para recoger el concepto retributivo de igual nombre, y la paga adicional de la agrupación J6.

- 121.41 con rúbrica “Complemento específico (Administración de Justicia)”, se modifica en cuanto se elimina el término “provisional”, puesto que en este subconcepto se recoge el complemento específico y el complemento provisional específico de las agrupaciones J6 y J1 + J4, respectivamente.

- 170.41 “Acuerdos de retribuciones (Administración de Justicia)”, 170.42 “Adecuaciones retributivas (Administración de Justicia)”, 170.61 “Acuerdos de retribuciones (Personal Sanidad)”, 170.62 “Adecuaciones retributivas (Personal Sanidad)”, 170.81 “Acuerdos de retribuciones (Personal Docente)”, 170.82 “Adecuaciones retributivas (Personal Docente)”, 170.91 “Acuerdos de retribuciones (Catálogo de Puestos)”, 170.92 “Adecuaciones retributivas (Catálogo de Puestos)”. Se hace necesario dar de alta estos subconceptos con la finalidad de recoger los incrementos retributivos de importe fijo respecto a los subconceptos de “acuerdos de retribuciones”, así como para recoger los incrementos retributivos de importe variable ligado al PIB respecto a los subconceptos de “adecuaciones retributivas”, establecidos por primera vez en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º 161 de 4 de julio de 2018).

- 609.06 y 669.06 con rúbricas “inversiones bienes régimen operativo” a propuesta de la Intervención General, y destinados a las inversiones realizadas sobre activos en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un período inferior a la vida económica, siempre que no sean calificados como arrendamientos financieros y no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio, de conformidad con el apartado 5.2 de la norma de registro y valoración quinta del Plan General de Contabilidad Financiera aprobado por Orden de 30 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por último, y también con relación al anexo IV, se propone la inclusión de los conceptos 448 y 748 destinados a recoger las transferencias de naturaleza corriente y de capital, respectivamente, con destino a Corporaciones de Derecho Público, con objeto de dar cobertura a la imputación presupuestaria de esta tipología de entes, no contemplada en la norma.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	04/07/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm673ABMP7YGVT1k8c2ndiQ78K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con lo anterior, y en uso de la autorización conferida a esta Dirección General por la disposición final primera de la Orden de 25 de mayo de 2018, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019,

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO:

Se modifican los siguientes Anexos contenidos en la Orden de 25 de mayo de 2018, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019, con el siguiente tenor:

UNO.- Se incluye en el Anexo II “clasificación económica de ingresos” los siguientes subconceptos:

- 311.03. Actividades participativas Escuelas de Hostelería (S.A.E.).
- 490.57. Programa Interreg V-B Mediterráneo Occidental.
- 495.29. III Programa de acción de la Unión en el ámbito de la Salud.
- 790.57. Programa Interreg V-B Mediterráneo Occidental.
- 795.29. III Programa de acción de la Unión en el ámbito de la Salud.

DOS.- Se incluye en el Anexo IV “clasificación económica del gasto público” los siguientes conceptos y subconceptos:

- 120.46. Parte proporcional de la paga extra (Administración de Justicia)
- 121.40. Complemento general del puesto (Administración de Justicia)
- 170.41. Acuerdos de retribuciones (Administración de Justicia)
- 170.42. Adecuaciones retributivas (Administración de Justicia)
- 170.61. Acuerdos de retribuciones (Personal Sanidad)
- 170.62. Adecuaciones retributivas (Personal Sanidad)
- 170.81. Acuerdos de retribuciones (Personal Docente)
- 170.82. Adecuaciones retributivas (Personal Docente)
- 170.91. Acuerdos de retribuciones (Catálogo de Puestos)
- 170.92. Adecuaciones retributivas (Catálogo de Puestos)
- 448. Corporaciones de Derecho Público.
- 748. Corporaciones de Derecho Público.
- 609.06. Inversiones en bienes en régimen de arrendamiento operativo.
- 669.06. Inversiones en bienes en régimen de arrendamiento operativo.

TRES.- Se modifica en el Anexo IV la denominación del siguiente subconcepto:

- 121.41. Complemento específico (Administración de Justicia)

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	04/07/2018	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm673ABMP7YGVT1k8c2ndiQ78K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	